CONTRATO No 06
Vigencia 2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.019.484-7
CONTRATISTA:	ELEMENT ARQUITECTURA + INGENIERÍA SAS. NIT 901.184.603-9
OBJETO:	Contrato de obra para adecuaciones eléctricas, impermeabilización, resane y pintura, mantenimiento de canoas, demolición de muro y otras actividades varias
PLAZO:	Cinco (05) días calendario
VALOR:	Veintitrés millones noventa y seis mil pesos ($23.096.000)

Entre los suscritos a saber de una parte, **RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.767.683, en su calidad de Rectora de la institución Educativa Cincuentenario de Fabricato, nombrada mediante Decreto 202204000089 del 20 de enero de 2022 y posesionada a partir del 21 de enero de 2022, mediante acta No.005 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultada para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el señor **JUAN FELIPE PATIÑO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No 71.368.707, actuando como representante legal de **ELEMENT ARQUITECTURA + INGENIERÍA SAS** con NIT No 901.184.603-9, con domicilio principal en Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Contrato de obra para adecuaciones eléctricas, impermeabilización, resane y pintura, mantenimiento de canoas, demolición de muro y otras actividades varias

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Comunicar inmediatamente a la supervisora, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar a la supervisora del contrato, informe de las obras ejecutadas **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

CONTRATO No 06
Vigencia 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las obligaciones del contratista son las siguientes, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	INSTALACIONES ELECTRICAS				
1.1	Suministro e instalación de salida electrica para interruptor sencillo en EMT. Incluye caja metalica, aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento para oficina de orientación escolar.	un	2.0	$ 168,000	$ 336,000.0
1.2	Suministro e instalación de salida electrica para iluminación en EMT. Incluye caja metalica, aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento para la oficina de orientación escolar.	un	2.0	$ 168,000	$ 336,000.0
1.3	Suministro e instalación de salida electrica para toma doble en EMT. Incluye caja metalica, aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento en la oficina de orientación escolar.	un	6.0	$ 168,000	$ 1,008,000.0
1.4	Suministro e instalación de salida electrica para interruptor sencillo en canaleta plastica. Incluye caja metalica, aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento en la sala de profesores.	un	1.0	$ 120,000	$ 120,000.0
1.5	Suministro e instalación de salida electrica para iluminación en canaleta plastica. Incluye aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento en la sala de profesores.	un	2.0	$ 120,000	$ 240,000.0
1.6	Suministro e instalación de salida electrica para toma doble en canaleta plastica. Incluye caja metalica, aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento en la sala de profesores.	un	2.0	$ 120,000	$ 240,000.0
1.7	Suministro e instalación de aparato para timbre. Incluye aparato, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1.0	$ 120,000	$ 120,000.0
1.8	Reubicación de toma doble del timbre por demolición de muros en pasillo de acceso a la sala de profesores. Incluye el aparato y los accesorios	un	2.0	$ 145,000	$ 290,000.0
1.9	Reubicación de suiche doble del timbre por demolición de muros en pasillo de acceso a la sala de profesores. Incluye el aparato y los accesorios.	un	2.0	$ 145,000	$ 290,000.0
1.10	Suministro e instalación de canaletas para cableado existente en salones.	ml	28.0	$ 15,000	$ 420,000.0
1.11	Instalación de toma doble en oficina de rectoria. Incluye el aparato y los accesorios.	un	1.0	$ 120,000	$ 120,000.0
1.12	Reparación de lamparas en mal estado. Incluye suministro e instalación de tubo para lampara led de 18W de salones.	un	10.0	$ 80,000	$ 800,000.0
1.13	Instalación de toma doble en cocineta de uso del personal de servicios administrativos y vigilantes. Incluye el aparato y los accesorios.	un	1.0	$ 120,000	$ 120,000.0
1.14	Instalación de toma doble para ventilador aula 104. Incluye el aparato y los accesorios.	un	2.0	$ 120,000	$ 240,000.0
1.15	Asegurar tomas, instalación de tapas octagonales, organización de canaletas en general	gl	1.0	$ 350,000	$ 350,000.0
1.16	Puesta a tierra de oficina de secretaria. Incluye varilla copperweld. Accesorios, cableado y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	gl	1.0	$ 850,000	$ 850,000.0
2	MAMPOSTERIA				
2.1	Demolición de muro de 20 cm en pasillo de profesores. Incluye empaque de escombros y acarreo interno	gl	1.0	$ 480,000	$ 480,000.0
2.2	Resanes con revoque, estuco plastico + pintura tipo 1.	gl	1.0	$ 850,000	$ 850,000.0

3	IMPERMEABILIZACION				
3.1	Impermeabilización de terraza sobre laboratorio con elastosil. Incluye limpieza de la superficie	m^2	35.0	$ 38,000	$ 1,330,000.0
4	RESANE + PINTURA				
4.1	Estuco plastico para cielo en laboratorio, 3manos o las necesarias para lograr una superficie pareja. Incluye pulida	m^2	35.0	$ 21,000	$ 735,000.0
4.2	Pintura tipo 1 para cielo, tres manos o las necesarias para lograr una superficei homogenea	m^2	35.0	$ 22,000	$ 770,000.0
5	CUBIERTA				
5.1	Suministro e instalación de canoa calibre 26. Incluye anticorrosivo, esmalte color verde similar al existente y boquilla.	ml	18.0	$ 132,000	$ 2,376,000.0
5.2	Mantenimiento de canoas existentes. Incluye limpieza y esmalte anticorrosivo.	ml	118.0	$ 42,000	$ 4,956,000.0
6	VARIOS				
6.1	Arreglo de bajante de aguas lluvias caido en el patio del preescolar	gl	1.0	$ 190,000	$ 190,000.0
6.2	Suministro e instalación de llaves boca de manguera en lavatraperas en el restaurante escolar.	un	2.0	$ 65,302	$ 130,603.0
6.3	Cierre de espacio debajo de las escalas de acceso al bloque No 02 con superboard de 6 mm. Incluye estructura, masilla, pintura y puerta de acceso en el mismo material.	gl	1.0	$ 610,000	$ 610,000.0
6.4	Botada de escombros	vj	3.0	$ 260,000	$ 780,000.0
	SUBTOTAL				$ 19,087,603.0
	ADMINISTRACION 15%				$ 2,863,140.5
	UTILIDAD 6%				$ 1,145,256.2
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				
	COSTO TOTAL				$ 23,096,000

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte de la supervisora quien comunicará al Contratista las irregularidades que se presenten con ocasión de las obras ejecutadas, objeto del contrato con el fin de realizar las medidas necesarias y lograr la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato es de Veintitrés millones noventa y seis mil pesos ($23.096.000). **FORMA DE PAGO:** Único pago posterior a la entrega de las obras ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La I.E. Cincuentenario de Fabricato atenderá el pago del presente contrato por los rubros que a continuación se relacionan:

# CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR A AFECTAR
08	16/07/2026	263	02.2.3.2.02.02.005.04.02.09 Servicios Generales de Construcción	$23.096.000
T O T A L:				**$23.096.000**

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta que contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por la

supervisora designada y EL CONTRATISTA. una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta que el pago se realizará previo a la entrega de las obras realizadas, no aplica el requerimiento de ninguna garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO podrá, mediante resolución motivada imponer multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO imponer una sanción pecuniaria que tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO, mediante resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. LA INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por Ruth Cecilia Arias García, quien se desempeña como Rectora de la Institución Educativa Cincuentenario de

Fabricato o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO, no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal adscrito y por tanto, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato. Así mismo, la selección de personal al servicio del contratista, su vinculación, liquidación de asignaciones salariales y prestacionales y cualquier otro beneficio laboral o convencional corre por cuenta del Contratista. El contratista tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a su finalización. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos o las partes no llegan acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato y se adoptará por resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre otras, la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral o

las certificaciones respectivas suscritas por el representante legal. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) o las certificaciones respectivas suscritas por el representante legal. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, en el entendido que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello, departamento de Antioquia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Bello a los diez y siete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA
C.C. 42.767.683
Rectora
Contratante
I.E. Cincuentenario de Fabricato

JUAN FELIPE PATIÑO OSORIO
Contratista
C.C. 71.368.707
Representante legal
Element Arquitectura+Ingeniería SAS
NIT 901.184.603-9

Proyectó: Ruth Cecilia Arias García. Rectora.

CONTRATO No 06
Vigencia 2026